

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 9/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2013.

- **1º.- Ac. 159/2013.** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, con la modificación recogida al acuerdo 140/2013, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. ***, en el que se señala en el punto 3º una indemnización por parte de MAPFRE EMPRESAS S.A. de 435.80 € al reclamante, cuando debía figurar 734 €, por lo que el acuerdo, en su párrafo 3º de los HECHOS debe quedar redactado de la siguiente manera:
- 3º.- MAPFRE EMPRESAS S.A. reconoce responsabilidad municipal, valorando la indemnización en 1.335,01 €, de los cuales corresponde al Ayuntamiento abonar 601,01 € y el resto, 734 € ya están abonados por MAPFRE EMPRESAS (se adjunta finiquito expedido a nombre de la Presidenta de la Comunidad afectada).

2º.- PERSONAL.

- **Ac. 160/2013**. Reconocer a los funcionarios que figuran al expediente el punto solicitado, y abonar las cantidades devengadas desde el momento en el que nació el derecho en los términos que constan en el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- **Ac. 161/2013**. Reconocer a los funcionarios que figuran al expediente el punto solicitado, y abonar las cantidades devengadas desde el momento en el que nació el derecho en los términos que constan en el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 162/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 57/2013 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Madrid, en Autos núm. 274/2012, por la que se estima parcialmente la demanda de Conflicto Colectivo interpuesta por Federación de Servicios Públicos UGT y Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO contra Central Sindical Independiente de Trabajadores Unión Profesional, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Central Sindical Independiente y de funcionarios, declarando la obligación del demandado de aportar al Plan de Pensiones del personal laboral la cantidad de 53.888,41 €, correspondientes al año 2011.



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de la sentencia y proceder a interponer recurso de suplicación contra la misma.

- **Ac. 163/2013.** Dada cuenta de la Sentencia núm. 58/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 18 de Madrid, Procedimiento Abreviado 672/2011, cuya parte dispositiva dice:
- 1. Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas, de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra dicha entidad local y la mercantil Allianz Seguros, aseguradora municipal, actuación administrativa que se revoca por resultar contraria a Derecho, dando lugar a ella y condenando solidariamente a ambos codemandados a abonar puntualmente a aquélla la suma de 1.025,90 €, actualizada en la forma dispuesta en el fundamento jurídico séptimo de esta sentencia.
 - 2. No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

Ac. 164/2013. Dada cuenta del Decreto núm. 17/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, Procedimiento ordinario 15/2011, en cuya parte dispositiva acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del procedimiento a ***, que recurría el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2010, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por aquélla contra la denegación por silencio administrativo de la resolución del contrato, por incumplimiento de pago de certificaciones e intereses de la obra de ejecución del Centro de Salud en la parcela 8 A de La Marazuela.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto anteriormente transcrito.

4°.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

- **Ac. 165/2013.** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE SIDRERÍA ARGAYO, sito en c/ Castillo de Arévalo núm. 2 c/v c/ Castillo de Atienza, locales 11 y 12, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
 - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.
 - b) La terraza deberá ocupar 51,84 m².
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.



- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
 - d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
 - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musica. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
 - La terraza solo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), sectores del territorio de uso residencial, dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta las 23 horas.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 24 horas.
 - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
 - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno y en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
 - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
 - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- **Ac. 166/2013**. 1º.- Aprobar el expediente de contratación de "Explotación de la Cafetería del Edificio El Baile", declarándose de tramitación ordinaria.
 - 2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.



3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- Ac. 167/2013. 1º.- Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de "Concesión de uso privativo de bienes de dominio público sobre una porción de 2.100 m² de la parcela 6.2 del Sector El Cantizal (calle Juníperos)", la presentada por Maspadel Eventos Deportivos S.L., que ofrece un canon anual de 20.000,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años.
- 2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 25.961,04 € (cantidad equivalente al 3% del valor del dominio público) y 25.746,77 €, correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras), lo que hace un total de 51.707,81 €, como garantía definitiva y abone gastos de licitación por importe de 417 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).
- 3º.- Igualmente, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:
 - Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Ac. 168/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa, en el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, convocado para la adjudicación del suministro de "Infraestructuras de seguridad para áreas infantiles", la presentada por Moycosa S.A., en la cantidad de 165.000 €, excluido impuestos, con los siguientes precios unitarios:
 - Vallado metálico de colores: 52 €/metro lineal, excluido IVA.
 - Bordillo perimetral para areneros: 25 €/metro lineal, excluido IVA.
 - Paso anticán: 210 €/unidad.
 - Precio ponderado compuesto: 53,15 €, excluido IVA.
- 2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 8.250,00 € y abone gastos de licitación por importe de 817 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).
- 3º.- Igualmente, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:



- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Ac. 169/2013. 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Animación sociocultural para el área de mayores", a D.ª ALBA GARCÍA ALDERETE en la cantidad anual de 18.700,00 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.
- 2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.
- 3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).
- Ac. 170/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio de "Comedor social en Las Matas", la presentada por D.ª María del Mar Martín Toribio en la cantidad anual de 14.400,00 €, excluido IVA, así como las tarifas señaladas en el anexo de condiciones técnicas.
- 2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

7º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Ac. 171/2013. 1°.- Prorrogar la vigencia del siguiente contrato:

CONTRATISTA	SERVICIO	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Idra Socio-Educativo S.L.	"Guardería durante la celebración de actividades de la Concejalía de Familia y Menor"	13-3-2014

2º.- Publicar en el perfil del contratante.

8º.- RECLAMACIÓN EFECTUADA POR SAMYL S.L. RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

1º.- Inadmitir la solicitud de reclamación extrajudicial de créditos efectuada por "Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.", correspondientes a las facturas A 1043/2007, C166/2006, A333/2007, A502/2007, A608/2007, A679/2007, C130/2007, A906/2007, A1124/2007, C201/2007, C208/2007 y A337/2008, por haber adquirido firmeza la desestimación del pago de las mismas por falta de impugnación en plazo por el interesado, de todos los actos administrativos desestimatorios que en su día fueron dictados por el Concejal-Delegado de Hacienda y Régimen Interior al albur del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Ac. 173/2013. Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para la Promoción del Voluntariado, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la promoción del voluntariado en su término municipal.

Esta colaboración se concreta en:

- a) La incorporación del Municipio de Las Rozas de Madrid al nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV), que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, lo que conlleva la utilización por el Municipio de la base de datos de voluntariado de la Comunidad de Madrid
- b) La difusión y puesta a disposición de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual, entre los vecinos, entidades y empresas del Municipio de Las Rozas de Madrid.
- c) El fomento de la participación de las entidades de acción voluntaria del Municipio de Las Rozas de Madrid en las políticas públicas de la Comunidad de Madrid de acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

- 1.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la incorporación del Municipio de Las Rozas de Madrid al nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV) que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, se compromete a:
 - a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la base de datos de voluntariado (entidades y actividades), para su funcionamiento en Red.
 - b) Garantizar una adecuada actualización de la información, que en materia de voluntariado se proporciona al Municipio.
 - c) Apoyar el correcto funcionamiento del Punto de Información de Voluntariado del Municipio, facilitando su adaptación a las buenas prácticas ya consolidadas y mejorando el intercambio de información con otros Puntos de Información de la Red, coordinando su actuación.
 - d) Proporcionar formación al personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para que puedan disponer de las habilidades y conocimientos



- precisos en materia de voluntariado.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el material promocional que pueda elaborarse para fomentar el voluntariado, en general, o para dar a conocer la integración del Municipio en la Red de Puntos de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- 2.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la difusión de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual, entre los vecinos del Municipio de Las Rozas de Madrid, entidades y empresas se compromete a:
 - a) Informar al Municipio de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
 - b) Poner a su disposición la posibilidad de planificar jornadas o cursos formativos concretos.
 - c) Recibir sugerencias y aportaciones del Municipio de Las Rozas de Madrid y de sus vecinos, en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
 - d) Colaborar en medidas formativas que, en materia de voluntariado, pueda adoptar el Municipio.
- 3.- La Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, en relación a la acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas se compromete a:
 - a) Servir de canal de comunicación y conexión entre las entidades de acción voluntaria y las empresas del Municipio de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
 - b) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en el Municipio de Las Rozas de Madrid.
 - c) Sensibilizar a entidades de acción voluntaria, voluntarios, empresas y resto de la sociedad, sobre la necesidad de articular nuevos canales de comunicación y actuación en materia de voluntariado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

- 1.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en relación a la incorporación de su Municipio en el nuevo Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntario de la Comunidad de Madrid (SIAV), que incluye la Red de Puntos de Información de Voluntariado, se compromete a:
 - a) Hacer un buen uso de la nueva base de datos de voluntariado (entidades y actividades), para avalar su funcionamiento en Red.
 - Garantizar un adecuado acceso a la información en materia de voluntariado a todos los vecinos, entidades de acción voluntaria y resto de interesados del municipio.
 - c) Organizar de una manera racional el sistema de información que conlleva el PIV, de acuerdo con las necesidades y los recursos disponibles del



- municipio, pudiendo organizarse el acceso a la Red: Bien directamente, mediante la implantación de un Punto de Información de Voluntariado físico o virtual; Bien indirectamente, a través de información proporcionada por los servicios de información al ciudadano del propio Ayuntamiento.
- d) Garantizar la debida coordinación con el resto de Puntos de Información al voluntariado que integran la Red.
- e) Hacer buen uso del material promocional que pueda elaborarse desde la Comunidad de Madrid para fomentar el voluntariado, en general, o para dar a conocer la integración del Municipio en la Red de Puntos de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- 2.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en relación a la difusión de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual entre sus vecinos, entidades y empresas se compromete a:
 - a) Trasladar la información de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid a los vecinos, entidades de acción voluntaria y empresas del término municipal que así se lo soliciten.
 - b) Planificar jornadas o cursos formativos concretos, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las posibilidades planteadas por la Escuela.
 - c) Enviar las sugerencias y aportaciones de sus vecinos, en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo.
 - d) Colaborar en medidas formativas que, en materia de voluntariado, organice con el apoyo de la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo.
- 3.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en relación a la acogida del voluntariado corporativo y del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas se compromete a:
 - a) Formar parte de la comunicación que promueva la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, entre las entidades de acción voluntaria y las empresas del Municipio para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
 - Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo y/u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en su término municipal.
 - c) Sensibilizar en su municipio a entidades de acción voluntaria, voluntarios, empresas y resto de la sociedad, sobre la necesidad de articular nuevos canales de comunicación y actuación en materia de voluntariado.
- 4.- En relación con todas las actividades de promoción del voluntariado desarrolladas en ejecución del presente Convenio, el Municipio de Las Rozas de Madrid se compromete a presentar una Memoria de actividades a la Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo, antes del 31 de diciembre de 2013.
- CUARTA.- En todas las actividades de promoción del voluntariado que se realicen al amparo de lo previsto en el presente Convenio, deberá hacerse constar la



colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales mediante la inclusión de su logotipo así como del de la Red de Puntos de Información de Voluntariado, facilitados en ambos casos, por la Dirección General de Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

QUINTA.- Se crea una Comisión mixta de composición paritaria en la que habrá, al menos, dos representantes de la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de Voluntariado y de Cooperación al Desarrollo, así como dos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento mantendrá fluida comunicación y se reunirá, al menos, cada seis meses.

SEXTA.- La vigencia del Convenio de Colaboración se establece desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes antes de la finalización del periodo de vigencia. Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos tres meses de antelación.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes, podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

La no ejecución de las acciones contenidas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la contraparte, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el convenio perderá su vigencia.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- Del presente Convenio, no se derivará obligación económica alguna para la Comunidad de Madrid.



10°.- BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO.

Ac. 174/2013. Aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles para el año 2013, con la inclusión de los extremos anteriormente señalados, que son como sigue:

BASES-

OBJETO.-

1.- Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas anuales, para la realización de proyectos de actividades concretos y para la dotación de equipamientos, dirigidas a asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro, que en sus acciones tengan como público preferente a la población juvenil roceña, y que desarrollen sus actividades o tengan su sede social en el municipio de Las Rozas de Madrid.

La convocatoria se dota del presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Juventud) con un máximo de 10.000 € a cargo de la partida presupuestaria 114.3370.48001 en la que se ha efectuado la correspondiente retención del crédito y fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

DESTINATARIOS.-

2.- Podrán solicitar estas ayudas:

- Asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación esté o dispongan de una delegación en el municipio de Las Rozas de Madrid
- Secciones juveniles de asociaciones legalmente constituidas, que integren a jóvenes de Las Rozas de Madrid.

2.1- Siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Que las actividades se dirijan a jóvenes comprendidos entre catorce y treinta años de edad o estén desarrolladas por éstos.
- Que las actividades sean organizadas con fines sociales, culturales, formativos, recreativos y/o de participación en la vida comunitaria.
- Que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.
- Que la asociación esté inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.



MODALIDADES.-

- 3.- Las ayudas que se solicitan estarán determinadas en uno o varios de los apartados siguientes:
 - a) Programa que recoja el plan de actividades de la entidad para todo el año 2013 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la asociación, así como el incremento de su presencia social.
 - Proyectos puntuales o finalistas de duración inferior a 6 meses, y que desarrollen una prestación de servicios a los jóvenes del municipio de Las Rozas de Madrid.
 - c) Dotación de equipamiento, entendiendo como tal los gastos de mobiliario, mantenimiento, alquiler o reforma de locales, así como la adquisición de material de carácter permanente o inventariable, para el programa anual o proyecto puntual presentado.

Las asociaciones podrán solicitar subvención a uno o varios de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud según modelo anexo I y un programa específico para cada uno de ellos.

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

- 4.- Se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:
 - a) Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre.
 - b) Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente y de educación para un desarrollo sostenible.
 - c) Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado carácter educativo.
 - d) Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.
 - e) Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y participación social de los jóvenes.
 - f) Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud.
 - g) Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios.
 - h) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes discapacitados.
 - i) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social, así como prevención específica de la marginación.
 - j) Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud. Estudios de juventud.
 - 4.1.- En ningún caso se subvencionarán las siguientes actividades:
 - Las docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenidos propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso o otras actividades de similar naturaleza.



- b) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción cultural y educativa de la juventud.
- c) Actividades deportivas de carácter competitivo.
- d) Aquellas actividades incluidas en otros programas o convenidas específicamente con la Concejalía de Juventud.
- e) Compras de bienes inmuebles.
- 5.- La Concejalía de Juventud podrá proponer convenios a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, subvencionar actividades puntuales o promocionar proyectos de cogestión, para el desarrollo de proyectos de actividades con asociaciones o colectivos del municipio de Las Rozas de Madrid.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

- 6.- Las peticiones irán dirigidas a la Concejalía de Juventud y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Plaza Mayor, núm. 1, Las Rozas de Madrid).
- 7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria mediante bando municipal.
- 8.- La asociación solicitante puede presentarse a uno o varios de los apartados que son subvencionables y deberá presentar en ejemplar único:
 - a) Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).
 - b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
 - c) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
 - d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el Secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud) (modelo anexo II).
 - e) Datos de la asociación (anexo IV).
 - f) Solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo anexo I, por cada uno de los proyectos para los que se soliciten subvención.
 - g) Programa detallado para el que se solicita subvención. Este deberá contener todos los datos necesarios para la planificación del mismo: antecedentes, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto detallado y forma de evaluación (modelo anexo V).
 - Certificado de la obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma (modelo anexo III).
 - i) Certificados que acrediten encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
 - j) Informe de Tesorería Municipal de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



Esta documentación es de obligada presentación, no valiendo fotocopias de años anteriores por poderse encontrar actualizada para el año 2013.

La documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

9.- Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar al expediente.

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.-

- 10.- A la recepción de la solicitud con los documentos completos, se elaborarán los informes pertinentes por el equipo de técnicos de la Concejalía de Juventud.
 - 11.- Valoración de los proyectos.

La concesión de subvención a los proyectos se realizará por concurso, en el que se tendrán en cuenta, a efectos de determinación del importe de la subvención, los siguientes criterios:

- a) Características de la asociación: Implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras entidades, antigüedad, especialización en atención al colectivo al que se dirige el proyecto, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación, convenios con otras asociaciones para el desarrollo del proyecto y otras características reseñables de la asociación que determinen la calidad del proyecto. Con 6 puntos máximo y hasta 800 € como máximo.
- b) Criterios de calidad específicos de cada uno de los proyectos presentados: Número de jóvenes beneficiados, aspectos a destacar del apartado 4 de estas bases, personal voluntario que desarrollen las acciones, aspectos de beneficio social que se destaquen, etc. Con 6 puntos máximo y hasta 1.000 € como máximo.
- c) Viabilidad técnica del proyecto: adecuación y calidad de la programación presentada a la actividad o proyecto previsto (se adjunta modelo orientativo de programación como anexo V). Con 3 puntos máximo y hasta 400 € como máximo.
- 12.- Ultimados los expedientes, se constituirá una Comisión de Selección integrada por: el Concejal de Juventud o persona en quien delegue, que actuará como presidente (con voto de calidad), tres técnicos de la Concejalía de Juventud y un técnico del departamento de intervención.



Dicha comisión evaluará los informes y confeccionará una propuesta de beneficiarios de las subvenciones con la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, pudiendo esta comisión realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

RESOLUCIÓN.-

13.- La relación definitiva de beneficiarios, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada dicha relación, se notificará el acuerdo a los interesados.

La adjudicación de la concesión de subvenciones determinará, en cada caso, la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

En los casos en los que se desestime la solicitud se comunicará igualmente a los interesados haciéndose constar de manera expresa los motivos para dicha desestimación.

14.- Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento. No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Juventud.

15.- El otorgamiento de las subvenciones atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- Esta subvención, en principio, no es incompatible con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Las ayudas han de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario del año 2013.
- La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- La suma de las ayudas que el Ayuntamiento concede a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 40% del coste del presupuesto del proyecto presentado.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- Ninguna ayuda superará los 2.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.-

16.- Podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización



de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

17.- El pago de las subvenciones se realizará antes de la justificación y dada su escasa cuantía económica y su fin social no se requerirá constitución de garantía alguna.

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.-

- 18.- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:
 - a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
 - b) Cuando las ayudas que se concedan sean para el desarrollo de actividades puntuales y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid -Concejalía de Juventud-, junto con la palabra "Financia" o "Colabora", en cualquier material de dicha difusión. (anexo IX)
 - c) Aquellas asociaciones juveniles, o coordinadoras de asociaciones que hayan obtenido subvención, deberán presentar cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas originales y memoria explicativa de la realización. Según el modelo facilitado en la Concejalía de Juventud (anexo VI), el plazo de justificación máximo será antes del 30 de noviembre de 2013.
 - d) La Concejalía de Juventud podrá verificar la realización y gestión del proyecto desplazando a personal técnico a cualquiera de las actividades programadas o a través de los medios que considere adecuados.
 - e) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones sociales.
 - f) Comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el gasto total del proyecto presentado con la suma de todas estas ayudas.
 - g) Conservar originales durante cuatro años como mínimo y someterse al control financiero que pudiera ejercer la Intervención Municipal o la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- 19.- El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección séptima del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



JUSTIFICACIÓN.-

20.- Las asociaciones u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, el plazo será hasta el 30 de noviembre de 2013.

- 21.- La justificación de la asociación beneficiaria comprenderá los siguientes documentos:
 - a) Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
 - a.1) La realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas.
 - a.2) La obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
 - Se podrá ajustar al modelo que figura en anexo VIII de estas bases.
 - b) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada programa subvencionado, que se ajustará al modelo que figura en anexo VI de estas bases. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras de la asociación, ésta deberá aportar memoria anual general de las actividades de la misma.
 - c) Justificación económica de acuerdo con las normas y modelo que figura en anexo VII de estas bases en función del concepto de gasto subvencionado.
 - c.1) Memoria económica.
 - c.2) Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.
 - c.3) Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
 - d) Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.
- 22.- Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los técnicos de la Concejalía de Juventud emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.



El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevarla a la Junta de Gobierno Local previa fiscalización de Intervención.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

REINTEGRO.-

- 23.- Procederá el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - e) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad o programa objeto de la subvención.
 - f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases
 - g) Que transcurridos seis meses desde la transferencia de los fondos, no se haya iniciado sin causa justificada el proyecto presentado.
 - h) Incumplimiento de la adopción de medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en el articulo 16.b de estas bases.
 - i) Se exigirá reintegro de la subvención, cuando la Concejalía de Juventud tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia o el sumo de las ayudas concedidas exceda del máximo permitido legalmente para cada proyecto.

RÉGIMEN SANCIONADOR.-

24.- A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, a la Ordenanza General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento.



NORMATIVA APLICABLE.-

25.- En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento y en las ordenanzas municipales de Las Rozas que rijan el régimen de subvenciones para el presente año.

RECURSOS.-

26.- Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses desde su publicación recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

- **Ac. 175/2013**. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la demolición de edificio en la avda. de la Coruña, núm. 36, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 99/12-01.
- 2º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia y durante su ejecución deberán cumplirse las condiciones impuestas en los informes técnicos.
- 3º.- Deberá depositar aval por importe de 1.200 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en cualquiera de los elementos de la urbanización así como la falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de la actuación o en las zonas verdes de la misma.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 4.320 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Ac. 176/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de la segunda fase de un Centro de Enseñanza Secundaria (6 unidades) en la parcela 6.6.1. El Cantizal, calle Higueras, c/ Kálamos y avda. de Atenas con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 98/12-01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3 de la Ley del Suelo 9/01 de Madrid, el informe positivo sobre la conformidad del proyecto con la ordenación urbanística aplicable implicará la declaración municipal definitiva de su viabilidad



urbanística, haciendo innecesarios cualesquiera ulteriores trámites, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias, con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 1.020 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Ac. 177/2013. Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada, sita en c/ Ruso núm. 22, Las Rozas de Madrid.

EL ALCALDE,